

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO SUSTANCIACIÓN: 777/2022
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2018-00433-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: IRMA ISABEL OSORIO OSORIO
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DE CALDAS

Encontrándose el expediente a despacho se advierte que por error se ha fijado en lista las excepciones propuesta por la entidad demandada, siendo un trámite que corresponde al despacho y no por Secretaría, por lo que SE DEJA SIN EFECTO el traslado realizado del 9 al 11 de marzo del año en curso.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 numeral 1º del C.G.P., aplicables por remisión expresa del canon 299 del CPACA, **CÓRRASE** traslado de las excepciones formuladas por la entidad ejecutada.

Dicho traslado será realizado por el término de diez (10) días, en el que el ejecutante podrá pronunciarse sobre ello, allegar pruebas y solicitar las que pretenda hacer valer.

Finalmente se reconoce personería al abogado **ALEX LEONARDO MARULANDA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.154.747 y T.P. 142.287 del C. S. de la J., para actuar en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, en los términos y para los fines dispuestos en el poder visible en el archivo pdf 009 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bibiana María Londoño Valencia'.

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

